

ACUERDO INTERSECRETARIAL PARA ARMONIZAR LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO AL SALARIO DEL SECTOR EDUCATIVO QUE FUE EMITIDA POR EL EJECUTIVO FEDERAL EN EL AÑO 2023.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 SE REALIZA EL PRESENTE ACUERDO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. SANDRA GUTIÉRREZ FIERRO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, A EFECTO DE ARMONIZAR AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, LA ESTRATEGIA QUE FUE EMITIDA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL FORTALECIMIENTO AL SALARIO DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL AÑO 2023, APLICANDO LOS ACUERDOS QUE SE PLASMAN EL 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO, DE SUPERVISIÓN Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

ACUERDOS:

PRIMERO. CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA MEDIDA PARA APLICAR EL ADENDUM A LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA 2023, AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO, DE SUPERVISIÓN Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, EMITIDA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL FORTALECIMIENTO AL SALARIO, MEDIANTE EL INCREMENTO DEL CERO PUNTO CINCO AL DOS POR CIENTO A LOS SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE MENORES INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, A EFECTO DE ARMONIZAR EN EL ÁMBITO ESTATAL, SE DETALLAN LOS PARAMETROS APLICADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, EN CONGRUENCIA AL OFICIO 411/UPCP/2023/0921 Y SUS ANEXOS, EMITIDO POR LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEGUNDO. SE ESTABLECE EL IMPORTE DEL INCREMENTO DEL CERO PUNTO CINCO AL DOS POR CIENTO DE ACUERDO A LOS RANGOS DE REMUNERACIONES BRUTAS MENSUALES EN PESOS, QUE SE INTEGRAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

| MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO | IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO |
|---------------------|---------------------|--------------------------------------|
| 0.00 | 6,200.00 | 135.00 |
| 6,200.01 | 7,300.00 | 145.00 |
| 7,300.01 | 8,400.00 | 155.00 |
| 8,400.01 | 9,600.00 | 160.00 |

| | | |
|-----------|-----------|--------|
| 9,600.01 | 10,800.00 | 170.00 |
| 10,800.01 | 12,200.00 | 175.00 |
| 12,200.01 | 13,800.00 | 180.00 |
| 13,800.01 | 15,900.00 | 185.00 |
| 15,900.01 | 18,100.00 | 190.00 |
| 18,100.01 | 20,100.00 | 195.00 |
| 20,100.01 | 22,000.00 | 200.00 |
| 22,000.01 | 24,000.00 | 205.00 |
| 24,000.01 | 26,000.00 | 210.00 |
| 26,000.01 | 28,000.00 | 170.00 |
| 28,000.01 | 30,000.00 | 175.00 |
| 30,000.01 | 32,000.00 | 180.00 |
| 32,000.01 | 34,000.00 | 185.00 |

TERCERO. PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL SE CONSIDERAN: SUELDOS Y SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER GENÉRICO E INHERENTE A LA PLAZA.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTIENDE POR REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL, LA SUMATORIA DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

| CONCEPTO |
|---|
| SUELDO |
| DESPENSA |
| MATERIAL DIDÁCTICO |
| PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE |
| AYUDA POR SERVICIOS |
| ASIGNACIÓN DE APOYO A LA DOCENCIA |
| COMPENSACIÓN ADMINISTRATIVA |
| COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE "CPC" |
| COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE "CTC" |
| COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE "A" "CPCA" |
| ASIGNACIÓN DOCENTE GENÉRICA |
| EQUIPARACIÓN DOCENTE GENÉRICA |
| SERVICIOS COCURRICULARES |
| AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA |
| EFICIENCIA EN EL TRABAJO |
| SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES COCURRICULARES |
| COMPENSACIÓN ADMON. TEC Y MANUALES |
| COMPENSACIÓN DE ACT. Y PROD "COMP ACT P" |
| APOYO ECONÓMICO |
| COMPENSACIÓN RECLASIFICATORIA PAEE |
| ESCALAFÓN HORIZONTAL PAEE |

P
9/2
al

CUARTO. EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA DETERMINAR EL IMPORTE DEL INCREMENTO SE APEGARÁ A LO SIGUIENTE:

A. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SU MODALIDAD DE JORNADA:

1. SE DETERMINA LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL.
2. SE BUSCA EL MONTO A OTORGAR ATENDIENDO AL RANGO ESTABLECIDO EN LA TABLA DEL ACUERDO SEGUNDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE EN LA TABLA DESCRITA, SERA EL IMPORTE MENSUAL DEL INCREMENTO, EL CUAL SE SUMA AL SUELDO TABULAR.
3. CON BASE AL RESULTADO DE LA SUMA DEL IMPORTE DEL INCREMENTO MENSUAL AL SUELDO TABULAR, SE DETERMINA SI EXISTE DIFERENCIAL ENTRE ESTE Y LA MEDIDA PARA APLICAR EL ADENDUM A LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA 2023, ESTABLECIDA EN EL OFICIO 715.2023.20.1/1087, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA EDUCATIVA FEDERALIZADA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. DICHO DIFERENCIAL SE IDENTIFICA BAJO EL CONCEPTO DENOMINADO AJUSTE PARA LA MEDIDA DEL BIENESTAR.
4. EL CONCEPTO AJUSTE PARA LA MEDIDA DEL BIENESTAR SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 QUE ANTECEDE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ESTÁ DESTINADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO 715.2023.20.1/1087, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA EDUCATIVA FEDERALIZADA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, NO TENDRÁ REPERCUSIONES EN AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, SEGURIDAD SOCIAL Y NINGÚN OTRO TIPO DE PRESTACIÓN, TAMPOCO SE CONSIDERARÁ PARA CÁLCULO DE PRESTACIÓN ALGUNA.
5. EL INCREMENTO RESULTANTE Y AJUSTE PARA LA MEDIDA DEL BIENESTAR SE APLICA CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2023.

B. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SU MODALIDAD DE HORA SEMANA MES:

1. SE DETERMINA LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL DEL VALOR POR HORA.
2. CON BASE AL RESULTADO, SE BUSCA EL MONTO A OTORGAR DE ACUERDO AL RANGO ESTABLECIDO EN LA TABLA DEL ACUERDO SEGUNDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA EN LA TABLA DESCRITA, ES EL IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO.
3. EL IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO SE DIVIDE ENTRE 25 PARA DETERMINAR EL VALOR POR HORA.

4. EL IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO RESULTANTE SE SUMA AL VALOR DEL SUELDO TABULAR.
5. EL INCREMENTO RESULTANTE SE APLICA CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2023.

C. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE JORNADA:

1. SE DETERMINA LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL.
2. CON BASE AL RESULTADO, SE BUSCA EL MONTO A OTORGAR DE ACUERDO AL RANGO ESTABLECIDO EN LA TABLA DEL ACUERDO SEGUNDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA EN LA TABLA DESCRITA, ES EL IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO.
3. EL IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO RESULTANTE SE SUMA AL VALOR DEL SUELDO TABULAR.
4. EL INCREMENTO RESULTANTE SE APLICA CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DEL 2023.

D. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE HORA SEMANA MES:

1. SE DETERMINA LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL DEL VALOR DE LA HORA.
2. CON BASE AL RESULTADO, SE BUSCA EL MONTO A OTORGAR DE ACUERDO AL RANGO ESTABLECIDO EN LA TABLA DEL ACUERDO SEGUNDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA EN LA TABLA DESCRITA, ES EL IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO.
3. EL IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO SE DIVIDE ENTRE 25 PARA DETERMINAR EL VALOR POR HORA.
4. EL IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO RESULTANTE SE SUMA AL VALOR DEL SUELDO TABULAR.
5. EL INCREMENTO RESULTANTE SE APLICA CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DEL 2023.

E. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE JORNADA:

1. SE DETERMINA LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL.
2. CON BASE AL RESULTADO, SE BUSCA EL MONTO A OTORGAR DE ACUERDO AL RANGO ESTABLECIDO EN LA TABLA DEL ACUERDO SEGUNDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA EN LA TABLA DESCRITA, ES EL IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO.
3. EL IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO RESULTANTE SE SUMA AL VALOR DEL SUELDO TABULAR.



4. EL INCREMENTO RESULTANTE SE APLICA CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DEL 2023.

F. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE HORA SEMANA MES:

1. SE DETERMINA LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL DEL VALOR DE LA HORA.
2. CON BASE AL RESULTADO, SE BUSCA EL MONTO A OTORGAR DE ACUERDO AL RANGO ESTABLECIDO EN LA TABLA DEL ACUERDO SEGUNDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA EN LA TABLA DESCRITA, ES EL IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO.
3. EL IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO SE DIVIDE ENTRE 42 PARA DETERMINAR EL VALOR POR HORA.
4. EL IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO RESULTANTE SE SUMA AL VALOR DEL SUELDO TABULAR.
5. EL INCREMENTO RESULTANTE SE APLICA CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DEL 2023.

G. PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA (PAAE)

1. SE DETERMINA LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL.
2. SE BUSCA EL MONTO A OTORGAR ATENDIENDO AL RANGO ESTABLECIDO EN LA TABLA DEL ACUERDO SEGUNDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE EN LA TABLA DESCRITA, SERA EL IMPORTE MENSUAL DEL INCREMENTO, EL CUAL SE SUMA A LA COMPENSACIÓN RECLASIFICATORIA PAAE.
3. CON BASE AL RESULTADO DE LA SUMA DEL IMPORTE DEL INCREMENTO MENSUAL A LA COMPENSACIÓN RECLASIFICATORIA PAAE, SE DETERMINA SI EXISTE DIFERENCIAL ENTRE ESTA Y LA MEDIDA PARA APLICAR EL ADENDUM A LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LA NEGOCIACIÓN NACIONAL ÚNICA 2023, ESTABLECIDA EN EL OFICIO 715.2023.20.1/1087, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA EDUCATIVA FEDERALIZADA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
DICHO DIFERENCIAL SE IDENTIFICA BAJO EL CONCEPTO DENOMINADO AJUSTE PARA LA MEDIDA DEL BIENESTAR.
4. EL CONCEPTO AJUSTE PARA LA MEDIDA DEL BIENESTAR SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 QUE ANTECEDE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ESTÁ DESTINADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO 715.2023.20.1/1087, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA EDUCATIVA FEDERALIZADA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, NO TENDRÁ REPERCUSIONES EN AGUINALDO, PRIMA

P

P
e
a
\$

VACACIONAL, SEGURIDAD SOCIAL Y NINGÚN OTRO TIPO DE PRESTACIÓN, TAMPOCO SE CONSIDERARÁ PARA CÁLCULO DE PRESTACIÓN ALGUNA.

5. EL INCREMENTO RESULTANTE Y AJUSTE PARA LA MEDIDA DEL BIENESTAR SE APLICA CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2023.

H. PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR(PAAE)

1. EN EL CASO DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL NIVEL SUPERIOR SE DETERMINARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - a) SE TOMA COMO REFERENCIA EL INCREMENTO DETERMINADO EN LAS CATEGORÍAS SIMILARES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA.
 - b) EL INCREMENTO RESULTANTE SE APLICA CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DEL 2023.

QUINTO: EL INCREMENTO AL SUELDO TABULAR DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO, DE SUPERVISIÓN Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, QUE SE DETALLA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ EXTENSIVO A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE FIRMA EL PRESENTE ACUERDO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

DRA. SANDRA GUTIÉRREZ FIERRO

SECRETARIO DE HACIENDA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO INTERSECRETARIAL DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, FORMALIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. DRA. SANDRA GUTIÉRREZ FIERRO Y LA SECRETARIA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, A EFECTO DE ARMONIZAR AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, LA ESTRATEGIA QUE FUE EMITIDA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, PARA EL FORTALECIMIENTO AL SALARIO DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL AÑO 2023.